

LEY N° 8594

Ampliando en la Suma de 71,928.00, la inversión autorizada por ley 8524 para la adquisición del terreno para la construcción de un Hospital para la Fuerzas de Policía.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que es necesario ampliar los fondos á que se refiere la ley N° 8524 en su artículo 1°, inciso b;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Ampliase en la suma de setentium mil novecientos veintiocho soles oro (S/. 71,928.00), la inversión autorizada en el inciso b de la ley N° 8524, que se destinará á la adquisición del terreno de propiedad de la testamentaria de don Ismael de Bielich, que ha sido señalado como el mas aparente para la construcción del Hospital para las fuerzas de Policía.

Artículo 2°— El egreso a que dé lugar el cumplimiento de la presente ley, se cargará a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto General vigente.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y licia.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia, y Culto, y encargado interinamente de la de Relaciones Exteriores.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.